

Esta fué ratificada por las Legislaturas de las tres cuartas partes de los Estados, y forma la 11<sup>a</sup> de las enmiendas.

La cláusula usa de la palabra "*Estado*." Con este fundamento los tribunales la han interpretado en el sentido de excluir á los Territorios y al Distrito de Colombia, interpretacion que ha prevalecido en la práctica. De manera que los ciudadanos de los Territorios y del Distrito no pueden demandar en los tribunales federales, resultando de aquí la anomalía de que estos tribunales que están abiertos para todos los ciudadanos y aun para los extranjeros, no lo estén para aquellos.

Ni los Estados, ni los ciudadanos en particular pueden demandar directamente á los Estados Unidos sin una disposicion especial del Congreso; (6 *Wheaton*, 411.) pero pueden demandar al gobierno ante el *Court of Claims* en ciertos casos, como ya hemos dicho. Tampoco pueden ser demandados los empleados del gobierno general por actos ejercidos en el desempeño ordinario de sus funciones oficiales. Mr. Wirt, Procurador General de la Union, ocupándose de esta materia en uno de sus luminosos dictámenes, dice: "Si los empleados pudieran ser demandados por actos desempeñados en la rutina ordinaria de sus atribuciones, y tuvieran que comparecer á defenderse ante los tribunales, ó fueran responsables por dichos actos en sus personas ó bienes, no solo se paralizaria la administracion, sino que se pondria fin á la existencia política de los Estados Unidos.\*"

*Par. 2º* La Constitucion confiere el poder judicial á la Suprema Corte y á los tribunales inferiores que el Congreso creare. Ella misma estableció la Suprema Corte; pero dejó á la discrecion del Congreso determinar el número y categoría de los tribunales inferiores. Además: fijó en que casos tiene jurisdiccion la Corte para conocer en primera, ó mejor dicho, en única instancia. Fuera de estos casos, todos los demas á que alcanza el poder judicial de la Union, deben tener su primera instancia en los tribunales inferiores, y solo suben á la Corte en grado de apelacion ó revision. La

\**Opinions of the Attorney Generals. I, p. 457.*

misma Corte ha declarado que el Congreso no puede aumentar ni disminuir la jurisdiccion que ella tiene para conocer de los mencionados casos desde su principio, y que ésta es necesariamente privativa, porque si pudieran ejercerla tambien los tribunales de los Estados, feneceria enteramente la de la Corte, supuesto que no puede conocer de ellos en revision.

Los términos en que está redactada esta cláusula respecto á la jurisdiccion de apelacion de la Corte, implican la creacion de tribunales inferiores que conozcan en primera instancia de aquellos casos, de que conoce en segunda la misma Corte. Estos tribunales inferiores, como ya hemos dicho, son los de distrito y de circuito. La ley del Congreso determina en que casos conocen en primera instancia los primeros, y en cuales los de circuito. En algunos casos, la jurisdiccion de los de distrito es privativa, y en otros la ejercen á prevención con los de circuito, y con los tribunales de los Estados. Tambien determina cuales son los casos que suben en apelacion de los tribunales de distrito á los de circuito, y cuales de éstos á la Suprema Corte.

Si el Congreso no hubiera reglamentado la jurisdiccion de apelacion, la Corte Suprema habria podido conocer en ese grado de todos los negocios sujetos al conocimiento de los tribunales federales, exceptuándose únicamente aquellos en que la Constitucion le dió jurisdiccion original. Mas la ley del Congreso dispone que los fallos de los tribunales inferiores causen ejecutoria en algunos negocios, eximiéndolos por lo mismo del conocimiento de la Corte.

Los tribunales de los Estados Unidos tienen una jurisdiccion mas amplia que los tribunales ingleses. Si una ley del Congreso pugnare con la Constitucion, la Suprema Corte podria declararla inconstitucional, lo que importaria su nulidad; mientras que los tribunales ingleses solo pueden interpretar y aplicar los estatutos del Parlamento; pero nunca declarar su nulidad. No puede haber cuestion de inconstitucionalidad respecto á las leyes del Parlamento, por que éste ejerce todo el poder legislativo del pueblo británico, y en



esto es la autoridad suprema; mas no sucede lo mismo respecto al Congreso de los Estados Unidos: puede alterar ó derogar sus propias leyes; pero no puede tocar la Constitucion que es la expresion de la voluntad del soberano pueblo, único que puede alterarla. El poder que ejerce el Parlamento es mas ámplio que el del Congreso de los Estados Unidos, y por lo mismo la órbita de los tribunales británicos es mas reducida que la de los tribunales americanos.

Pero no debe olvidarse que las facultades que tienen los tribunales son puramente judiciales. Si hubiere en un Estado dos partidos disputándose el gobierno del mismo, (caso que ocurre con alguna frecuencia) y pretendiendo cada uno ser el gobierno legitimo, la cuestion seria política y no judicial, y su desenlace no tocaria por lo mismo al poder judicial, sino al Congreso. El poder judicial no puede fijar la política que debe seguir el gobierno del país, ni restringir la libertad de su accion, á pesar de que en ciertas circunstancias puede conocer de sus actos consumados.

En épocas de excitacion política, puede haber el peligro de que un departamento usurpe las atribuciones de los otros; pero fuera de que solo en un gobierno despótico puede evitarse enteramente este peligro, es remoto un conflicto, si en el ejercicio de sus funciones cada uno ajusta sus actos á las prescripciones de la carta fundamental. La experiencia ha venido á demostrar que ha bastado la opinion pública para contenerlos en la esfera de sus facultades. Una de las que causaba serios temores al principio, es la que tiene la Suprema Corte para decidir sobre la constitucionalidad de las leyes del Congreso, temiéndose que llegaria á hacer dificultosa la obra de legislar y administrar; pero la conducta circunspecta, que siempre ha observado la Corte en el ejercicio de ella, prueba que ese temor era infundado.

“Es un axioma en nuestra jurisprudencia,” decia el Magistrado Swayne al redáctar la decision de la Suprema Corte en el caso *The United States versus Rhodes and others*, “que no se debe declarar inconstitucional una ley del Congreso, á ménos de que la carencia de facultad para sancionarla sea

tan clara, que no admita duda. En caso de haberla, siempre debe resolverse en favor de la validez de la ley. Desde la organizacion de la Suprema Corte solo tres leyes del Congreso han sido declaradas nulas por inconstitucionalidad.”

El primero de esos casos á que se refiere Mr. Swayne se presentó en 1801 al comenzar la administracion de Mr. Jefferson. Al fin de la de Mr. Adams, que precedió á aquella, Marbury fué nombrado con aprobacion del Senado, juez de paz del Distrito de Colombia, y su despacho estaba ya extendido y firmado por Mr. Adams, cuando cesó de ser Presidente. Mr. Jefferson retuvo el despacho. Marbury ocurrió entónces á la Suprema Corte solicitando una orden para que el Secretario de Estado Mr. Madison se lo entregara, apoyándose en la ley de organizacion de los tribunales de 1789, que daba á la Corte la competente facultad. La Corte declaró que el haber retenido el despacho de Marbury fué un acto destituido de fundamento legal, que atropellaba un derecho ya adquirido; pero á la vez declaró que la cláusula de la ley de 1789 que la autorizaba para librar la orden, era inconstitucional, supuesto que le conferia jurisdiccion original en un caso que no era de los especificados por la Constitucion.

El segundo fué el célebre caso de *Dred Scott*, ocurrido durante la administracion de Mr. Buchanan en 1857, en el que la Corte declaró inconstitucional la Seccion 8ª de la ley de 1820, relativa á la admision de Missouri en la Union, conocida generalmente con el nombre de “*Missouri compromise*.” Esta seccion prohibia la esclavitud en aquella parte del territorio de la Louisiana que quedaba al norte de los 36º 30' de latitud setentrional y no estaba comprendida en dicho Estado de Missouri. (19 *Howard*, 393 “*Scott versus Sandford*.”)

El tercero fué el de *Garland* que se resolvió en las sesiones de la Corte durante el invierno de 1866-67. El 2 de Julio de 1862 el Congreso previno por ley que todos los empleados de los Estados Unidos, comprendiéndose entre ellos á los procuradores (*attorneys*) que ejercian su profesion en los tribunales federales, otorgaran un juramento de fidelidad al go-



bierno de la Union. La Corte resolvió que esta ley era inconstitucional respecto á los procuradores de la misma Corte que se habian recibido ántes de la guerra del Sur, por que era *ex post facto*, é imponia infamia trascendental.

El hecho de que en un período de mas de ochenta años, solo se han dado tres leyes, que á juicio de la Corte contenian algo que pugnaba con la Constitucion, prueba por una parte, el respeto del Congreso á las prevenciones de la carta fundamental; y por la otra, la mesura y circunspeccion con que ha procedido la misma Corte para no invadir las facultades del legislativo.

*Par. 3º* El jurado se compone de doce personas imparciales, y es necesario que todas unánimemente se pongan de acuerdo en una opinion para condenar al reo. El juicio debe tener lugar en el Estado en que se cometió el delito, disposicion establecida en favor del acusado, y que es conforme con los principios generales del derecho. "Si no se hubiere cometido en la jurisdiccion de ningun Estado," dice la Constitucion, "el Congreso designará en que lugar debe formarse la causa," lo que es aplicable á los delitos cometidos en el Distrito de Colombia, en los Territorios organizados, en el Territorio de los indios, en las fortalezas, arsenales, etc. de la Union, y en alta mar. Se han dado leyes reglamentarias sobre cada uno de estos casos, debiendo ser juzgados los delitos cometidos en alta mar, en el Estado á donde primero llegue el buque en que se cometió.

A fin de tener reunido en un solo lugar todo lo relativo á jurados, nos ocuparemos desde luego de las enmiendas 5ª, 6ª y 7ª que contienen disposiciones referentes á este punto.

*Enmienda V.* Sobre jurados, deben consultarse las leyes federales de 1789, 1801 y 1802, pues la Constitucion no prescribió reglas especiales sobre la materia. Los tribunales de la federacion se valen de las listas de jurados de los Estados, cuyas legislaciones particulares es necesario estudiar para poder formar una idea exacta de las disposiciones que rigen sobre esta institucion, por no ser uniformes en todo el país.

Fijaremos, sin embargo, algunos principios generales admitidos en todos los Estados.

Tienen obligacion de servir en el jurado todos los electores. Anualmente se hace en cada canton, la lista de los ciudadanos á quienes incumbe este servicio, y se remite á la cabecera del condado donde se forma la lista general, de la que se sacan en cada caso los nombres de los que de él deben conocer. Hacen estas listas ciertos magistrados de eleccion popular que tienen facultades discrecionales en todo lo que se relaciona á la aptitud de los que deben desempeñar el cargo. Las leyes han procurado que éste sea lo ménos gravoso posible para los ciudadanos: los jurados son muchos, y el servicio viene á tocar á cada uno en intervalos muy largos. Ademas; los jueces de distrito y de circuito no deben formar el jurado de una sola lista, sino entresacarlo de las listas de los condados mas cercanos, con lo que se consigue tambien mayor imparcialidad. Finalmente, los miembros del jurado perciben una pequeña remuneracion y viáticos.

En los Estados Unidos, el jurado conoce tanto de los negocios civiles como de los criminales. La ley de 1789 (*Judiciary Act*) dispone que en los tribunales de Distrito todos los puntos de hecho sean resueltos por jurados, ménos en los negocios civiles de la jurisdiccion de almirantazgo y marina, salvedad que tambien se hizo respecto á los negocios de que conocen los de circuito. Los negocios de que conoce la Suprema Corte de la federacion no se someten al jurado.

En materia criminal hay dos clases de jurados: el pequeño, y el gran jurado.

En el pequeño jurado, el acusado tiene expedito el derecho de recusar á los que lo forman, pudiendo hacerlo sin expresion de causa hasta cierto número, pasado el cual solo se admite la rēcusacion con causa, que calificará el tribunal. Si se diere el caso de que fueren recusados todos los que están en la lista, el *Marshal* del juzgado designará de entre los concurrentes las personas que deben formar el jurado, y entónces no se exige escrupulosamente que concurran en los nombrados los requisitos ordinarios del derecho.



El número menor de los que deben componer el gran jurado es de doce, y el *maximum* de veintitres, debiendo estar conformes doce por lo ménos para que pueda juzgarse al acusado; sus sesiones son secretas y examina por sí mismo las pruebas. Los miembros del gran jurado son elegidos segun las formas prescritas por el derecho, y juran ó protestan inquirir acerca de todos los delitos cometidos contra la autoridad del gobierno del Estado en la demarcacion para que han sido convocados. En los tribunales federales juran inquirir acerca de todos los delitos cometidos contra la autoridad del gobierno general, y publicarlos.

La enmienda exige el veredicto de un gran jurado, sea por la via del procedimiento llamado *presentment*, ó por la del *indictment*, para que pueda obligarse á responder al acusado de un delito capital ó infamante. Propiamente hablando, el *presentment* es una acusacion hecha por el gran jurado *motu proprio*, basada en el conocimiento que tiene del delito alguno de sus miembros, y sin que el acusador fiscal haya formulado ninguna acusacion. El *indictment* es la acta de acusacion de un delito caracterizado, afirmada bajo juramento por el jurado, y promovida á instancia de los agentes del gobierno. En el caso del *presentment*, es necesario que el agente del gobierno, esto es, el *District Attorney* (Promotor Fiscal) formule sobre el *presentment*, una acusacion en regla á fin de que el acusado tenga la obligacion de defenderse, por que el Congreso no ha autorizado el juicio por esta via, á pesar de que la Constitucion exige una ú otra forma, disyuntivamente. Mas cuando el procedimiento es por la via del *indictment*, el *District Attorney* presenta al gran jurado su acusacion ya formulada. Luego que el jurado conoce los cargos, si cree que la acusacion no está fundada, ó que no bastan las pruebas, así lo declara, escribiendo sobre la misma acusacion el veredicto de "*No true bill*," ó el de "*not found*," es decir, no ha lugar á la acusacion, y entónces, si el acusado está en arresto, desde luego se le manda poner en absoluta libertad, sin mas formalidades. Pero si la encuentra fundada, provee "*true bill*," es motivada la acusacion, la que se pasa al tribunal, notificándose al acusado para que se defienda de

los cargos que se le hacen. Se ve por lo mismo que el *presentment* puede conducir al *indictment* ó nó, segun las pruebas aducidas en contra del acusado. Resalta desde luego toda la importancia de la institucion del gran jurado, por las garantías que ofrece á los ciudadanos contra las persecuciones del gobierno, ó de sus enemigos encubiertos. Además, el *indictment* debe designar con toda claridad y especificacion el tiempo, lugar, naturaleza y circunstancias del delito, á fin de que el acusado se entere bien de los cargos que resultan en su contra, y pueda preparar su defensa con pleno conocimiento de causa.

La misma enmienda dispone: "No se pondrá á nadie dos veces en peligro de perder la vida ó un miembro por un mismo delito." Esta es otra de las garantías importantes que el derecho comun otórga al acusado. Conforme á este artículo, una vez que el jurado lo haya declarado inocente ó culpable del hecho que se le imputaba, absolviéndole ó condenándole en consecuencia el tribunal que lo juzgó, no podrá volver á ser encausado por el mismo delito. Pero podrá abrirse de nuevo el proceso: 1º si alguna de las doce personas que formaban el jurado hubiera disentido del fallo, pues éste debe ser el resultado de una votacion unánime; 2º si se hubiera disuelto el jurado ántes de pronunciarlo; y 3º en caso de nulidad del mismo fallo, la que puede provenir sea de irregularidades cometidas en la formacion del jurado, ó de la infraccion de las leyes que rigen en la materia, ó finalmente, de faltas esenciales en la sustanciacion del proceso.

"No podrá obligársele á declarar contra sí mismo en una causa criminal." En los Estados Unidos no se toma declaracion al acusado en su propia causa. Se le hace saber los cargos que le resultan, preguntándole si quiere ó no contestarlos, y se pasa desde luego á la defensa y á los debates. Esta es tambien una de las garantías del *common law*, que se consignó en la Constitucion á fin de que no se pudiera introducir en el país la práctica que existe en otros, de obligar al acusado á declarar sobre hechos propios.



“No se le podrá quitar la vida, la libertad, ni los bienes de fortuna, sin el debido procedimiento legal.” Esta cláusula no es mas que una reproduccion de otra de la célebre carta magna otorgada por el rey Juan al pueblo inglés en Runningmede el 15 de Junio de 1215: “*nec super eum ibimus, nec super eum mitemus nisi per legale iudicium parium suorum per legem terræ:*” no lo perseguiremos ni condenaremos, si no en virtud del fallo de sus iguales, *dado segun el derecho de la tierra*, frase que segun Lord Coke, significa segun los procedimientos del *indictment* ó del *presentment*.

Termina este artículo declarando que “no se podrá tomar la propiedad particular para objetos de utilidad pública sin la debida compensacion,” palabras que consagran un principio de derecho natural, reconocido por los publicistas de todos los países, y sin el cual las garantías del ciudadano serian enteramente nugatorias. Suele á veces ser indispensable que el gobierno ocupe la propiedad particular en beneficio del público, por ejemplo, para construir un camino nacional, abrir una calle, &c. Ordinariamente compra la propiedad en casos semejantes; pero si no pudiere convenir en precio con el dueño, ó éste se negare á vender, se “condena” entónces la propiedad y se convoca un jurado para que tase los perjuicios que aquel hubiere resentido por causa de la expropiacion. Podrá suceder que el jurado no les dé la misma estimacion que el dueño; pero éste es un inconveniente á que están sujetos todos los ciudadanos.

*Enmienda VI.* Tanto este artículo como el anterior, se refieren en sus disposiciones á épocas de paz, por que en tiempo de guerra la seguridad pública puede exigir medidas extraordinarias, y aun la ley marcial, en cuyo caso los delinquentes serian juzgados sin la intervencion de los jurados. Los asesinos del Presidente Lincoln fueron juzgados por un consejo de guerra en virtud de la ley del Congreso que les denegaba el beneficio del jurado, por que el país estaba en guerra, y la ciudad de Washington, lugar de la perpetracion del delito, se hallaba bajo la ley marcial. La Constitucion previó el estado posible de una guerra, con todas las duras

exigencias que trae consigo semejante calamidad, y quiso proveer una administracion adecuada á las emergencias que pudieran sobrevenir. En tiempo de paz asegura al ciudadano el goce de la libertad civil y de sus garantías, segun las formas establecidas en el país; pero cuando pelagra el bienestar y hasta la misma existencia de la nacion, suspende transitoriamente en las localidades envueltas en la guerra las funciones civiles del gobierno, con el objeto de robustecer al brazo militar, á fin de que éste pueda ejercer sus facultades de una manera mas expedita y vigorosa para salvar la situacion.

No se puede seguir causa al reo ausente. Se interpreta de una manera tan estricta la diligencia del careo, que es un requisito que los testigos miren á la cara del acusado, habiéndose dado ya el caso de anular un proceso porque un testigo dió su declaracion teniendo las espaldas vueltas hácia el reo. En los tribunales los asientos están arreglados de manera que el testigo se coloca frente á frente del acusado, y uno y otro quedan en frente de los jurados.

*Enmienda VII.* La frase *derecho comun* (*common law*) se toma aquí en oposicion á la equidad y al derecho de almirantazgo y marina, y significa el derecho consuetudinario de los ingleses, los usos y prácticas inmemoriales del país. Segun el *Common law* solo puede revisarse el fallo de un jurado, 1<sup>o</sup>: por concesion del mismo tribunal que juzga al reo, habiendo causa legal para ello; y 2<sup>o</sup>: por medio del *writ of error*\* que lleva á la revision del superior, únicamente el punto de derecho. Cuando se entabla la apelacion se somete al tribunal superior tanto el punto de hecho como el legal; pero este recurso es enteramente desconocido al *common law*, y se tomó del derecho romano. Como el par. 2<sup>o</sup> Sec. 2<sup>a</sup> del artículo III faculta á la Suprema Corte para conocer en apelacion de los hechos lo mismo que del derecho, (disposicion que solo es aplicable en los negocios de equidad y en los de almirantazgo y marina) se temió que pudiera interpretarse en el sentido de

\* *Writ of Error.* Recurso mediante el cual un tribunal superior puede revisar las actuaciones del inferior, por alegarse que en ellas se cometió un error que produce nulidad.



autorizarla para revisar los veredictos de los jurados, que como se sabe, versan únicamente sobre puntos de hecho, lo que haria inútil la garantía de estos juicios en los negocios civiles, y á fin de evitar dudas se introdujo este artículo en la Constitucion.

*Art. III. Sec. 3ª. Par. 1º.* Conforme á esta cláusula la traicion *solo* consiste “en tomar las armas contra los Estados Unidos, ó aliarse con sus enemigos, dándoles ayuda y socorro,” definicion que se interpreta rigurosamente. Así, no han sido considerados como actos de traicion el hecho de conspirar para tomar las armas, ni las reuniones secretas de conspiradores desarmados, á pesar de que se hallaban reunidos con el fin de alzarse contra el gobierno. Como la traicion tiende nada ménos que á derrocar al gobierno establecido por la voluntad del pueblo, y á resistir la accion de las leyes por medio de la fuerza armada, el delito es considerado como el mas grave, y siempre se ha concitado la odiosidad y la reprobacion general. Cuando pesa sobre un individuo la horrible nota de traidor, sea ó no merecida, ella lo constituye en un objeto de desprecio, circunstancia de que frecuentemente se ha abusado en épocas de disturbios políticos, para dar una significacion fatal á actos, muchas veces inofensivos. Era indispensable por lo mismo precisar bien su naturaleza, pues como dice *Montesquieu*, “bastaria una mala inteligencia del crimen de alta traicion para llevar á un gobierno á la arbitrariedad.” La historia de la Gran Bretaña abunda en ejemplos sobre este particular. Segun el antiguo derecho comun, los jueces, que podian á su albedrio definir cuales eran los actos que comprendia el delito, á menudo se constituyeron en instrumentos dóciles del poder, interpretando arbitrariamente las acciones mas inocentes, y creando por inducciones forzadas diversas categorías de traicion. Para remediar este abuso, el Parlamento dió un estatuto en tiempo de Eduardo 3º definiéndola y estableciendo diversos grados, el tercero de los cuales consistia en hacer la guerra al rey, y el cuarto, en dar ayuda y socorrer á sus enemigos. De esta ley tomó la carta federal la definicion del delito, para precisarlo de tal

manera que no hubiera lugar á las interpretaciones del poder legislativo, ni del judicial.

Pero á pesar de que se necesita el acto material de hacer la guerra al gobierno, y no basta la simple conspiracion á fin de constituir el delito, esto se ha restringido á los tiempos normales ó de paz. Si ya hubiera estallado una guerra, serian tratados como traidores todos los que tomasen algun participio con los enemigos por distantes que se encontraran del teatro de la misma guerra. Durante la del Sur, los confederados capturaron dos vapores pertenecientes á una sociedad establecida en el Norte, ofreciendo pagar su valor; pero el gobierno hizo saber al agente de la sociedad que si aceptaban el pago serian considerados como traidores. Con este motivo el Secretario de Estado *Mr. Seward* se expresaba en estos términos: “Es un acto de traicion auxiliar y ayudar á los enemigos públicos, y tal es el hecho de venderles buques, sabiendo que intentan destinarlos á usos de la guerra. El recibir dinero en pago de buques que han capturado con esa mira, seria intentar convertir una captura ilegal en una venta, y sujetaria al que tal hiciera al castigo impuesto á la traicion, que el gobierno no vacilaria en aplicarle.”

La prueba del delito es el testimonio de dos testigos que declaren sobre un hecho notorio, ó la confesion del acusado ante el tribunal.

En Marzo de 1807 se formó causa por delito de alta traicion á *Mr. Aaron Burr*, Vice-presidente que fué de los Estados Unidos. Se le acusaba de haber querido establecer una república independiente en la parte meridional de los mismos Estados Unidos. El jurado lo absolvió por falta de pruebas.

*Par. 2º.* En virtud de esta cláusula el castigo que se impone al traidor no puede hacerse extensivo á sus descendientes. Podrá privársele de sus bienes mientras viva; pero á su muerte deben pasar á sus herederos.

Segun el *common law*, el traidor no podia adquirir ni trasmitir una herencia, debiéndose confiscar los bienes que actualmente poseia. Cuando un hombre era condenado por traicion, si moria su padre, sus hijos no podian heredarle, porque tenian que adquirir la herencia por medio de él.



## ARTICULO IV.

*De las relaciones de los Estados entre sí, de la facultad del Congreso para erigir nuevos Estados, &c.*

*Sec. 1ª.* Segun la disposicion dada por el Congreso en 1790, las leyes de los Estados deben autenticarse con el sello de las legislaturas. En cuanto á los procedimientos judiciales, debe certificarlos el Secretario del tribunal, bajo el sello de éste, legalizando su firma el Presidente del mismo tribunal ó Juez, y autorizados de esta manera producirán en los tribunales de todos los Estados de la Union la misma fé que en los del Estado en que tuvieron lugar.

*Sec. 2. Par. 1º.* Los Ciudadanos de un Estado deben disfrutar en todos los demas Estados de las mismas garantías que tienen los ciudadanos de éstos; pero no pueden reclamar las prerogativas peculiares del Estado que abandonaron. Conforme á la ley de 6 de Abril de 1866, los ciudadanos de los Estados Unidos, sin distincion de raza ó color, tendrán en todos los Estados y Territorios de la Union, derecho a celebrar contratos, demandar ante los tribunales, ser testigos, heredar, adquirir, poseer y transmitir bienes raíces, y en suma, disfrutar de todos los derechos y recursos legales que los ciudadanos de éstos.

*Par. 2º.* Como la autoridad de los Estados no se extiende fuera de sus límites territoriales, si un individuo cometiere un delito en un Estado y se refugiare á otro, el primero no podria arrestarle por no encontrarse en su territorio, ni el segundo castigarle, supuesto que el delito se habia cometido fuera de su jurisdiccion, y la carta exige que el delincuente sea juzgado en el Estado en que delinquirió. Era necesario por lo mismo alguna disposicion para la aprehension y castigo de los criminales prófugos.

Debe pedir la aprehension y entrega del prófugo, el gobernador del Estado en que se cometió el delito, acompañando á su requisitoria copia certificada de la acusacion formulada por el promotor fiscal, ó de su relacion jurada, legalizada por

el mismo gobernador. El gobernador requerido en vista de estas constancias debe ordenar la aprehension y entrega del reo al agente comisionado por el requerente, debiendo pagar los gastos que se erogaren, el Estado que solicita la entrega. Lo mismo se observa respecto á los Territorios. Estas son en sustancia las disposiciones de la ley de 1793, vigente sobre el particular.

La entrega que hace una nacion á otra de los reos prófugos, se llama *extradicion*, y solo puede exigirse en caso de que exista un tratado especial al efecto.

*Par. 3º.* Abolida la esclavitud tiene ya poco interés esta cláusula que se refiere principalmente á ella.

*Sec. 3ª. Pars. 1º y 2º.* En 1781 Vermont pidió ser admitido en la Union como Estado; pero no fué atendida su solicitud por haberse opuesto los Estados de New York y New Hampshire, pretendiendo ambos que pertenecía á su jurisdiccion territorial. Regian entónces los Artículos de Confederacion, que nada habian dispuesto sobre la ereccion de nuevos Estados, limitándose á fijar las condiciones bajo las que podria ser admitido el Canadá y otras colonias.

Desde que rige la Constitucion han sido admitidos veinticuatro Estados, comenzando por el mismo Vermont en 1791, y acabando por Nebraska en 1867. De éstos, cuatro formaban parte de otros Estados: Vermont pertenecía á New York, Kentucky á Virginia, Maine á Massachusetts y West Virginia á Virginia. En cuanto á las fechas de la admision de los nuevos Estados, vease el Capitulo V.

La Constitucion no autoriza al gobierno general para aumentar el dominio ó territorio nacional por medio de compras, conquista, anexion ó de otra manera; pero se ha considerado esta facultad como un incidente de la soberanía nacional, ejerciéndola el gobierno repetidas veces. Las compras de la Louisiana y de la Florida tuvieron lugar bajo las administraciones de Mr. Jefferson y Mr. Monroe; Texas fué anexado bajo la de Mr. Tyler; California y Nuevo México fueron adquiridos mediante una guerra de conquista bajo la administracion de Mr. Polk, no obstante que estos Presiden-